

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL, POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 12 DE FEBRERO DE 2016 POR LA QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCIÓN DE LISTAS DE EMPLEO DE ASPIRANTES AL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DERIVADAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO EN DETERMINADAS ESPECIALIDADES DEL CUERPO DE MAESTROS, CONVOCADO POR ORDEN DE 11 DE MAYO DE 2015 (BOC núm. 91, de 14.05.15) .

Vista la Resolución de la Dirección General de 12 de febrero de 2016, por la que se inicia el procedimiento de constitución de listas de empleo de aspirantes al desempeño de puestos en régimen de interinidad, derivadas del proceso selectivo para el ingreso en determinadas especialidades del Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de 11 de mayo de 2015 (BOC núm 91, de 14.05.15), y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 74/2010 (BOC núm. 136, de 13.07.10) y en la Orden de 22 de mayo de 2011 (BOC núm. 102, de 24.05.11), modificada por las Órdenes de 16 de marzo de 2012 (BOC nº 61, de 27.03.12) y de 25 de abril de 2014 (B.O.C. Nº 87, de 7.05.14), en relación con el procedimiento ordinario de constitución de listas de empleo en el ámbito educativo no universitario de la Comunidad Autónoma de Canarias, se publica con fecha 12 de febrero de 2016, Resolución de la Dirección General de Personal por la que se inicia el procedimiento de constitución de listas de empleo de aspirantes al desempeño de puestos en régimen de interinidad, derivadas del proceso selectivo para el ingreso en determinadas especialidades del Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de 11 de mayo de 2015 (BOC núm 91, de 14.05.15)

Segundo.- En el apartado 2 b) de la propuesta de resolución de 12 de febrero de 2016 citada en el apartado anterior, se establece la documentación a presentar por los aspirantes que no hayan superado la fase de oposición del procedimiento selectivo y tengan que acreditar la cualificación suficiente, para impartir docencia en la especialidad a la que optaron. Se observa que no se incluyó en este apartado, a aquellos aspirantes que tienen reconocidos los conocimientos específicos de la especialidad, por haber superado con anterioridad otros procesos selectivos en nuestra Comunidad Autónoma, celebrados a partir de la entrada en vigor de la LOE (*Ley 2/2006, BOE nº 106 de 4.05.2006*).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Decreto 74/2010, de 1 de julio (BOC nº 136, de 13 de julio), por el que se establece el procedimiento de constitución de listas de empleo para el nombramiento de funcionarios interinos en los sectores de administración general y docente no universitario de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como de personal estatutario temporal en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DAVID PEREZ DIONIS CHINEA - DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
MARIA CRISTINA MAYOR CACERES - J/SRV.GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Fecha: 18/03/2016 - 14:07:38
Fecha: 18/03/2016 - 12:55:57

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
01Z3BiOWAFRSWzou2T6qhDiyfyovRj-q9



El presente documento ha sido descargado el 21/03/2016 - 12:09:10



Segundo.- La Orden de 22 de mayo de 2011(BOC nº 102, de 24 de mayo), por la que se determina el procedimiento de constitución, ordenación y funcionamiento de las listas de empleo para el nombramiento de personal docente interino en el ámbito educativo no universitario de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificada por las Órdenes de 16 de marzo de 2012 (BOC nº 61, de 27 de marzo) y de 25 de abril de 2014 (BOC nº 87, de 7 de mayo).

Tercero.-El Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre (BOE nº 270, de 9 de noviembre), por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñen su funciones en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, amplía las titulaciones que permiten habilitarse a los funcionarios del Cuerpo de Maestros en otra especialidad diferente a la de su ingreso; titulaciones que deben ser tenidas en cuenta para nombrar funcionarios interinos de este Cuerpo, siempre que se esté en posesión al menos de la titulación establecida en el artículo 93 de la LOE.

Cuarto.- La Orden de 11 de mayo de 2015 (BOC nº 91, de 14 de mayo), por la que se convoca procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, en las especialidades de Educación Infantil, Educación Física, Música y Educación Especial: Pedagogía Terapéutica.

De conformidad con las competencias que atribuye a los Jefes de Servicio el artículo 27.1 apartado a) del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre (BOC nº 122, de 16 de septiembre) de organización de los departamentos de la Administración Autonómica de Canarias, formulo la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Modificar el apartado 2 b) de la Resolución de 12 de febrero de 2016, añadiendo un nuevo párrafo, que queda redactado en los siguientes términos:

“- A los aspirantes que hayan superado los conocimientos específicos de la especialidad de la fase de oposición en alguno de los procesos selectivos convocados en la Comunidad Autónoma de Canarias, a partir de la entrada en vigor de la Ley Orgánica de Educación (Ley 2/2006, BOE nº 106 de 4.05.2006), se les reconocerá el requisito de titulación específica, debiendo sólo aportar el requisito de titulación general (BOC nº 91 de 14 de mayo).”

Segundo.- Abrir nuevo plazo de 15 días naturales, contados a partir de la publicación de la presente Resolución, para que los aspirantes afectados por la modificación descrita en el apartado anterior aporten la documentación acreditativa.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DAVID PEREZ DIONIS CHINEA - DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
MARIA CRISTINA MAYOR CACERES - J/SRV.GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Fecha: 18/03/2016 - 14:07:38
Fecha: 18/03/2016 - 12:55:57

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
01Z3BiOWAFRSWzou2T6qhDiyfyOVrj-q9



El presente documento ha sido descargado el 21/03/2016 - 12:09:10



En cualquiera de los casos, los documentos acreditativos deben estar expedidos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en el procedimiento selectivo convocado por Orden de 11 de mayo de 2015.

Tercero.- La documentación deberá presentarse preferentemente en cualquiera de los registros oficiales de la Consejería de Educación y Universidades sitos en la Dirección Territorial de Educación de Las Palmas, Secretaría General Técnica en Santa Cruz de Tenerife o en las Direcciones Insulares de dicha Consejería, o bien en alguno de los registros a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A los efectos de no entorpecer la actividad educativa, también se podrá presentar la documentación en los registros auxiliares de los centros donde exista ventanilla única (Institutos de Enseñanza Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas).

Quienes no presenten la documentación acreditativa en el plazo fijado o no reúnan los requisitos exigidos decaerán en su derecho de inclusión en la lista de empleo correspondiente.

Cuarto.- Finalizado el mencionado plazo, una vez comprobada la documentación aportada, se aprobará y publicará la relación definitiva de personas integrantes de las listas de empleo en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Territoriales de Educación y en las Direcciones Insulares de Educación.

A título informativo, se expondrá en la página Web de la Consejería de Educación y Universidades (www.gobiernodecanarias.org/educacion/ area personal-personal docente).

Quinto.- Conforme a lo establecido en el artículo 6.2 del Decreto 74/2010, las nuevas listas de empleo, que se aprueben y publiquen por la mencionada Resolución definitiva, serán de aplicación a partir del curso académico 2016-2017 y tendrán ámbito autonómico.

Sexto -. La presente Resolución se publicará en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Territoriales de Educación y en las Direcciones Insulares de Educación, considerando efectuada la correspondiente notificación a los interesados, a los efectos que dispone el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción actual. A título informativo, la presente Resolución se expondrá en la página Web de la Consejería de Educación y Universidades (www.gobiernodecanarias.org/educacion/ area personal-personal docente).

Contra la presente Resolución, que constituye un acto de trámite conforme a lo previsto en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, no cabe interponer recurso potestativo de reposición ni recurso

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DAVID PEREZ DIONIS CHINEA - DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
MARIA CRISTINA MAYOR CACERES - J/SRV.GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Fecha: 18/03/2016 - 14:07:38
Fecha: 18/03/2016 - 12:55:57

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
01Z3BiOWAFRSWzou2T6qhDiyfyOVrj-q9



El presente documento ha sido descargado el 21/03/2016 - 12:09:10



contencioso-administrativo, hasta que no se publique la Resolución que pone fin a la vía administrativa del presente procedimiento.

LA JEFA DE SERVICIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

En uso de las competencias atribuidas a la Dirección General de Personal en el artículo 13, apartado 1, letra g) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, aprobado por el Decreto 113/2006, de 26 de julio (BOC nº 148, de 1 de agosto), vigente en tanto no se derogue expresamente, de conformidad con la previsión contenida en la Disposición Transitoria Primera del Decreto 183/2015, de 21 de julio (BOC nº 142, de 23 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, el Decreto 306/2015, de 3 de agosto (BOC nº 149, de 3 de agosto), de nombramiento del Director General de Personal de la Consejería de Educación y Universidades y el artículo 19 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre (BOC nº 122, de 16 de septiembre), de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias,

CONFORME CON LO QUE SE PROPONE, RESUELVO

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DAVID PEREZ DIONIS CHINEA - DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
MARIA CRISTINA MAYOR CACERES - J/SRV.GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Fecha: 18/03/2016 - 14:07:38
Fecha: 18/03/2016 - 12:55:57

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
01Z3BiOWAFRSWzou2T6qhDiyfyOVrj-q9



El presente documento ha sido descargado el 21/03/2016 - 12:09:10